



Armenia Quindío, 06 de noviembre de 2024

AVISO

De conformidad en lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 69 de la ley 1437 del 2011, y considerando que el acto administrativo enviado por correo, empero, el mismo no pudo entregarse, se continúa con su notificación mediante el siguiente AVISO

CLASE DEL ACTO	Resolución 1045
FECHA DEL ACTO	23 de febrero de 2024
DESCRIPCIÓN	Por medio del cual se declara sin vigencia un acuerdo de pago concedido al señor Julio Ernesto Ospina Gómez
TIPO DEL PROCESO	Cobro Coactivo Acción de Repetición.
DIRIGIDO A:	Julio Ernesto Ospina Gómez
IDENTIFICACIÓN	Cédula 9.777.431
AUTORIDAD QUE LO EXPIDE	Dirección Administrativa Tributaria- Secretaría de Hacienda Departamental.
RECURSOS QUE PROCEDEN	Reposición, conforme al artículo 814-3 del E.T.N
TERMINO PARA PRESENTAR EL RECURSO	5 días a partir de la notificación, conforme al artículo 814-3 del E.T.N
AUTORIDAD A QUIEN SE PRESENTA	Dirección Tributaria-Secretaría de Hacienda Departamental.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, se procede a fijar este aviso informando que permanecerá publicado por el termino de (5) días hábiles en el portal web del departamento del Quindío: <https://quindio.gov.co/notificaciones-por-aviso/notificaciones-por-aviso-impuesto-al-consumo>, a partir del día 6 de noviembre de 2024 y se desfija el día 14 de noviembre de 2024 en la forma y términos establecidos en el Art.69 del código de Procedimiento Administrativo, una vez vencido dicho termino se desfijara y se entenderá notificado el día 15 de noviembre de 2024.

Atentamente,

MARIA CAMILA RODRIGUEZ RENDÓN
Directora Administrativa Tributaria
Secretaría de Hacienda
Departamento del Quindío

Elaboró: Victor Andrés Rozo Caro / Contratista / Jefatura de Recaudo y Cobranza/ Dirección Administrativa Tributaria Secretaría de Hacienda
Revisión Jurídica: Cristian Acuña/ Contratista/ Dirección Tributaria Secretaría/ de Hacienda

GOBIERNO DEL QUINDÍO

N.D.T.51-3387

Quindío, Quindío 18 de octubre de 2024

Al contestar cite Radicado: 202410010670-1 Id: 113587

Fecha: 2024-10-28 10:55
 Destinatario: JULIO ERNESTO OSPINA GOMEZ
 Remitente: SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS
 Tipología Documental: ANEXOS
 Folios: 3
 Anexos: 0

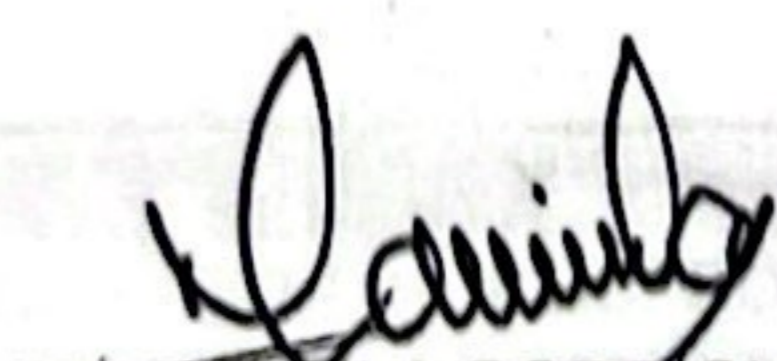
Señor
JULIO ERNESTO OSPINA GÓMEZ
 CORREO ELECTRÓNICO: julioernestoospinagomez@hotmail.com
 ARRERA 15 No. 19-40 OFICINA 201
 QUINDÍO QUINDÍO

Asunto: Notificación y traslado por correo certificado de Resolución 1045 del 23/02/2024

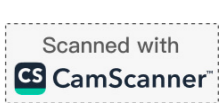
Me permito notificar por medio de correo certificado, en los términos del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, la Resolución No. 1046 del 25 de febrero de 2024, expedido por la Dirección Administrativa Tributaria Departamental de la Gobernación del Quindío. Donde se declara ain vigencia un acuerdo de pago concedido al señor JULIO ERNESTO OSPINA GÓMEZ, identificado con cédula No. 9.777.431, y se ordena hacer efectivas las garantías a favor de la Administración Departamental.

De igual modo, se le envia copia íntegra y gratuita de la Resolución No. 1045 del 25 de febrero de 2024, dado que el obligado JULIO ERNESTO OSPINA GÓMEZ, no se presentó dentro de los diez (10) días posteriores a la citación para notificarlo personalmente.

Atentamente,


MARIA CAMILA RODRIGUEZ RENDÓN
 Directora Administrativa Tributaria
 Secretaria de Hacienda Departamento del Quindío

Elaboró: **Diana Alexandra Giraldo Chacón** / Contratista/Jefatura de Recaudo y Cobranza/Dirección Administrativa Tributaria/Secretaría de Hacienda
 Revisión Jurídica: **Cristian Acuña** / Contratista/Dirección Administrativa Tributaria/Secretaría de Hacienda



472

5004
500

Devoluciones

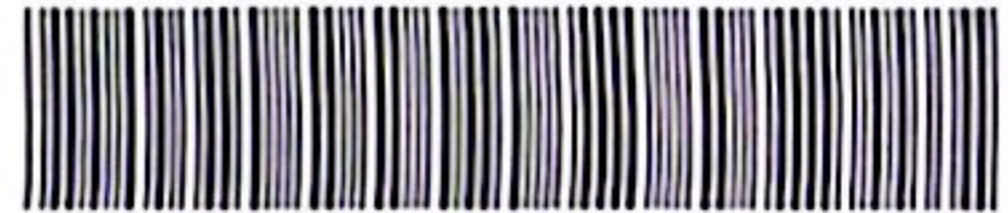
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mirbc Concesión de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024

Centro Operativo : PO.ARMENIA

Fecha Pre-Admisión: 25/10/2024 16.02.53



RA500457307CO

Orden de servicio: 17516413

Remitente

Nombre/ Razón Social: GOBERNACION DEL QUINDIO - ADMINISTRATIVA
Dirección:CLL 20 # 13-22 NIT/C.C/T.I:890001639
Referencia: Teléfono: Código Postal:630003000
Ciudad:ARMENIA_QUINDIO Depto:QUINDIO Código Operativo:5004470

Causal Devoluciones:

RE Rehusado C1 C2 Cerrado
NE No existe N1 N2 No contactado
 No reside FA Fallecido
NR No reclamado AC Apartado Clausurado
DE Desconocido FM Fuerza Mayor
Dirección errada

Destinatario

Nombre/ Razón Social: JULIO ERNESTO OSPINA GOMEZ
Dirección:CRA 15 # 19 - 40 OFI 201
Tel: Código Postal:630004120 Código Operativo:5004500
Ciudad:ARMENIA_QUINDIO Depto:QUINDIO

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Valores

Peso Físico(gra):200
Peso Volumétrico(gra):0
Peso Facturado(gra):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$7.350
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$7.350 COP

Dice Contener :
Observaciones del cliente :113587

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor:
c.c. Diego Fernando Ramirez Cardona
9.728.083
Gestión de entrega:
1er día Mes 2do Año



50044705004500RA500457307CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 8 210 / Tel. contacto (570) 4722000

P. W. J. P. 2024
Ed. (Cruz) Ep

5004
470
PO.ARMENIA
EJE CAFETERO

El remitente expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicios@bncol.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCION NÚMERO 1045 DE L 23/02/2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO CONCEDIDO AL SEÑOR JULIO ERNESTO OSPINA GÓMEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No 9.777.431, Y SE ORDENA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA del Departamento del Quindío, en ejercicio de las funciones establecidas en la ley 1066 de 2006, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011 y en los artículos 83, 84, 85 y 97 de la Ordenanza 024 del 23 de agosto de 2005 las disposiciones establecidas en el artículo 836 del Estatuto Tributario; y,

CONSIDERANDO

1. Que el día 21 de septiembre de 2018, fue radicado en la Dirección Administrativa Tributaria de la Secretaria de Hacienda expediente relacionado con el medio de Control de Repetición originado de proceso de acción de Reparación Directa con radicado No 2013-0740 y con el fin de iniciar el procedimiento Administrativo de cobro coactivo correspondiente.
2. Que dentro del medio de control de Repetición, el Tribunal Administrativo del Quindío, condenó a pagar a favor del Departamento del Quindío en segunda instancia a los señores **JULIO ERNESTO OSPINA GÓMEZ** identificado con cédula No 9.777.431- **LUIS EMILIO VALENCIA DÍAZ** identificado con cédula No 1.246.974 – **LIBARDO ANTONIO TABORDA CASTRO** identificado con cédula No 7.533.697 – **JOSE WILSON RUA BEDOYA** – **RUBEN DARÍO CASTILLO ESCOBAR** identificado con cédula No 4.470.927 – **JORGE AUGUSTO LLANO GARCÍA** identificado con cédula No 7.543.645 – **BERNARDO VALENCIA CORDOBA** identificado con cédula No 9.090.053 – **BELÉN SÁNCHEZ CÁCERES** identificada con cédula No 41.898.236 y al señor **JHON VÍCTOR CARDONA GUTIÉRREZ** identificado con cédula No 7.516.211, la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON VENTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$166.440.132,28)**, de los cuales se descontaron pagos por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$4.614.419)**, quedando un valor a pagar de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON VENTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$161.825.713,28)**, el cual se dividiría en partes iguales entre cada uno de los condenados.
3. Que el Juzgado Segundo Administrativo Oral del circuito de Armenia, liquidó las costas de primera y segunda instancia por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$5.831.906)**, el cual se dividiría en partes iguales entre cada uno de los condenados.



Departamento del Quindío

4. Que el día 28 de febrero de 2019 compareció la Dirección Administrativa Tributaria de la Secretaria de Hacienda el señor **JULIO ERNESTO OSPINA GÓMEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No 9.777.431 solicitando que se le brindará la facilidad de suscribir un acuerdo de pago con el fin de cancelar el valor respectivo de la acción de repetición y de costas procesales.

5. Que mediante la Resolución No. 1154 del 28 de febrero de 2019 este Despacho decidió acceder a la solicitud de acuerdo de pago presentada por el señor **JULIO ERNESTO OSPINA GÓMEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No 9.777.431, de acuerdo a la condena indicada dentro de la Acción de repetición con radicado No 2013-00740, a las costas liquidadas y los intereses correspondientes por un valor total de **DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$19.088.216)**, discriminado de la siguiente manera:

SANCION	\$ 17.980.635
COSTAS	\$ 647.990
INTERESES	\$ 459.591
TOTAL	\$ 19.088.216

6. Que se debe dejar claridad que dentro de la facilidad de acuerdo de pago brindada al señor **JULIO ERNESTO OSPINA GÓMEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No 9.777.431 se estipuló que debía cancelar por concepto de cuota inicial **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)**, 71 cuotas más cada una por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (252.000)** y una última cuota No. 72, por valor de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISES MIL PESOS (\$196.216)**.

7. Que al verificarse el expediente se evidencia que el señor **JULIO ERNESTO OSPINA GÓMEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No 9.777.431, no ha cumplido con el acuerdo de pago y toda vez que se encuentra en mora de aproximadamente 19 cuotas, razón por la cual se deberá dejar sin efecto el acuerdo de pago con el fin de iniciarse el proceso de cobro coactivo.

FUNDAMENTOS LEGALES

1. Que el Decreto Departamental No. 0645 del 15 de Diciembre de 2014 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en su Artículo 28, estipula respecto al incumplimiento de la facilidad de pago: *"Podrá declararse el incumplimiento de la facilidad de pago y dejar sin vigencia el plazo concedido, cuando el beneficiario incumpla el pago de alguna cuota o no las pague en las respectivas fechas de vencimiento, además cuando no cumpla las obligaciones surgidas con posterioridad al otorgamiento de la facilidad"*.

2. Que el Artículo 814-3 del Estatuto Tributario INCUMPLIMIENTO DE LAS FACILIDADES indica que *"cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según*



Departamento del Quindío

el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso".

Por lo expuesto, la Dirección Administrativa Tributaria del Departamento del Quindío:

RESUELVE


ARTICULO PRIMERO: DECLARAR SIN VIGENCIA el acuerdo de pago concedido en la Resolución No. 1154 del 28 de febrero de 2019 al señor **JULIO ERNESTO OSPINA GÓMEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No 9.777.431, por concepto de acción de repetición y Costas y Agencias en Derecho, proferido por el Tribunal Administrativo del Quindío y el Juzgado Segundo Administrativo Oral del circuito de Armenia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al señor **JULIO ERNESTO OSPINA GÓMEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No 9.777.431, personalmente o por correo certificado, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante este Despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto administrativo, iniciar el proceso de cobro coactivo librando mandamiento de pago y decretando medidas cautelares.

Dada a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA CAMILA RODRIGUEZ RENDON
Directora Administrativa Tributaria
Secretaría de Hacienda
Departamento del Quindío

Elaboró: Wilson Olarte Valencia / Contratista / Recaudo y Cobranza / Secretaría de Hacienda.

Revisó: Ana Milena Young García / Abogado Contratista / Recaudo y Cobranza / Secretaría de Hacienda.

Aprobó: Lina María Giraldo Álvarez / Jefe de Recaudo y Cobranza / Dirección Administrativa Tributaria / Secretaría de Hacienda.